

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 44.585

Miércoles 28 de Octubre de 2026

Página 1 de 3

Normas Generales

CVE 2891547

MINISTERIO DEL INTERIOR

Subsecretaría del Interior

NOMBRA DELEGADA PRESIDENCIAL PROVINCIAL QUE INDICA

Núm. 139.- Santiago, 4 de septiembre de 2026.

Visto:

Lo dispuesto en los artículos 32 N° 7 y 116, de la Constitución Política de la República, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado en el decreto N° 100, de 2005, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado en el decreto con fuerza de ley N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en la Ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado en el decreto con fuerza de ley N° 29, de 2004, del Ministerio de Hacienda; en la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, cuyo texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado fue fijado en el decreto con fuerza de ley N° 1-19.175, de 2005, del Ministerio del Interior; en la Ley N° 19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; en el decreto supremo N° 53, de 2026, del Ministerio del Interior; en el decreto supremo N° 132, de 2026, del Ministerio del Interior; y en la resolución N° 36, de 2024, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

Considerando:

1. Que, el artículo 32 N° 7, de la Constitución Política de la República, establece que es atribución especial del Presidente de la República, nombrar y remover a su voluntad a ministros de Estado, subsecretarios, delegados presidenciales regionales y delegados presidenciales provinciales.

2. Que, el artículo 116, de la Constitución Política de la República, establece que en cada provincia existirá una delegación presidencial provincial, que será un órgano territorialmente desconcentrado del delegado presidencial regional, y estará a cargo de un delegado presidencial provincial, quien será nombrado y removido libremente por el Presidente de la República. En la provincia asiento de la capital regional, el delegado presidencial regional ejercerá las funciones y atribuciones del delegado presidencial provincial.

3. Que, la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, define en el Capítulo II del Título I las funciones de los delegados presidenciales provinciales. Estas autoridades tienen como funciones principales ejercer, de acuerdo a las instrucciones del delegado presidencial regional, la supervigilancia de los servicios públicos creados por ley para el cumplimiento de la función administrativa existente en la provincia, que dependen o se relacionen con el Presidente de la República a través de algún Ministerio.

4. Que, mediante decreto supremo N° 53, de 2026, del Ministerio del Interior, se nombró a don Sebastián Alejandro Urrejola Aranda como Delegado Presidencial Provincial de Chañaral, grado 3° EUS, en el Escalafón del Servicio de Gobierno Interior.

5. Que, mediante decreto supremo N° 132, de 2026, del Ministerio del Interior, se declaró vacante, a contar del 16 de agosto de 2026, el cargo de Delegado Presidencial Provincial de Chañaral, grado 3° EUS, del Escalafón del Servicio de Gobierno Interior, servido por don Sebastián Alejandro Urrejola Aranda, por no haber presentado su renuncia.

CVE 2891547

Director: Giovanni Calderón Bassi
Sitio Web: www.diarioficial.clMesa Central: 600 712 0001 Email: consultas@diarioficial.cl
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

6. Que, encontrándose vacante el referido cargo y teniendo presente que su provisión corresponde a una atribución especial del Presidente de la República, procede efectuar el nombramiento de una nueva Delegada Presidencial Provincial de Chañaral.
7. Que, por lo antes señalado, mediante el presente acto,

Decreto:

Primero: Nómbrase, a contar de esta fecha, como Delegada Presidencial Provincial de Chañaral, Región de Atacama, grado 3° EUS, en el Escalafón del Servicio de Gobierno Interior, a doña Alejandra Morales Aguirre, cédula nacional de identidad N° 13.222.919-8, quien, por razones impostergables de buen servicio, deberá asumir sus funciones sin esperar la total tramitación del presente decreto.

Segundo: Déjase constancia que la autoridad antes señalada percibirá la asignación de responsabilidad superior de un 40%.

Tercero: Impútase el gasto correspondiente al ítem 21.01.001, del Presupuesto vigente del Servicio de Gobierno Interior.

Anótese, tómese razón, comuníquese y publíquese.- JOSÉ ANTONIO KAST RIST, Presidente de la República.- Claudio Alvarado Andrade, Ministro del Interior.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.- Atentamente, Máximo Pavez Cantillano, Subsecretario del Interior.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
División de Función Pública

Cursa con alcance el decreto N° 139, de 2026, del Ministerio del Interior

N° OF199044/2026.- Santiago, 20 de octubre de 2026.

Esta Contraloría General ha dado curso al acto administrativo individualizado en el rubro, mediante el cual se nombra a doña Alejandra Morales Aguirre en el cargo de Delegada Presidencial Provincial de Chañaral, a contar del 4 de septiembre de 2026, por estimar que se ajusta a derecho.

No obstante, considerando que en el numeral segundo de la parte dispositiva del anotado acto administrativo se establece que la persona designada tendrá derecho a percibir un 40% de asignación de responsabilidad superior, ha debido hacerse el siguiente alcance.

Al respecto, se cumple con hacer presente que el artículo 38 bis de la Constitución Política de la República, establece que las remuneraciones del Presidente de la República, de los senadores y diputados, de los gobernadores regionales, de los funcionarios de exclusiva confianza del Jefe del Estado que señalan los números 7° y 10° del artículo 32 y de los contratados sobre la base de honorarios que asesoren directamente a las autoridades gubernativas ya indicadas, serán fijadas, cada cuatro años y con a los menos dieciocho meses de anticipación al término de un periodo presidencial, por una comisión cuyo funcionamiento, organización, funciones y atribuciones establecerá una ley orgánica constitucional.

Enseguida, mediante la resolución N° 5, de 11 de septiembre de 2024, de la Comisión para la fijación de remuneraciones del artículo 38 bis de la Constitución Política de la República, se fijó el sistema de remuneraciones para el periodo presidencial que se inició el 11 de marzo de 2026, para las autoridades que indica.

Este sistema de rentas establece un monto bruto único y total de remuneraciones mensuales para cada autoridad, así como un mecanismo de reajustabilidad anual y condiciones especiales para ciertos cargos (aplica Instructivo N° IN8, de 2026, de este origen).

En ese contexto, cabe indicar que conforme al numeral 11 de la parte resolutive de dicha resolución, los Delegados Presidenciales Provinciales percibirán mensualmente una remuneración bruta única, cuyo valor se reajusta de conformidad con lo señalado en el numeral 34 de la misma norma.

Asimismo, es dable señalar que conforme con el numeral 36 de la citada resolución, únicamente se contempló la mantención de los beneficios de viático, gastos de representación, asignación de zona y asignación de zonas extremas, los que continuarán rigiéndose por las normas legales y reglamentarias vigentes, sin reconocer el derecho a percibir asignación de responsabilidad superior.

Por consiguiente, los Delegados Presidenciales Provinciales se encuentran sujetos al sistema de remuneración bruta única establecido por la resolución N° 5, de 2024, de la Comisión para la fijación de remuneraciones del artículo 38 bis de la Constitución Política de la República, razón por la cual no procede otorgar el beneficio previsto en el numeral segundo de la parte dispositiva del decreto en examen.

Por último, cabe hacer presente que la declaración de vacancia por no presentación de renuncia, dispuesta mediante el decreto N° 132, de 2026, de ese origen, tomado de razón el 1 de octubre de 2026 por esta Entidad Fiscalizadora, tuvo lugar a contar del 17 de agosto de 2026, y no el 16 de dicho mes, como erróneamente se consigna en el numeral 5 de la parte considerativa del decreto analizado.

Con los alcances precedentemente expuestos, se ha dado curso al instrumento del epígrafe.

Por orden de la Contralora General de la República.- Saluda atentamente a Ud., Alejandro Gonzalo Riquelme Montecinos, Jefe de la División de Función Pública.

Al señor
Ministro del Interior
Presente.

